

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 06/2019****EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTE****INFORME EJECUTIVO****Objeto**

Evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno en el desarrollo de las acciones de competencia del INCUCAI dentro de la Gestión del Fondo Solidario de Trasplante, en particular, en la presentación oportuna de las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a las provincias para proyectos de inversión.

**Alcance**

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los meses de mayo y julio del corriente año y el análisis efectuado corresponde al estado de los proyectos de inversión y/o planes de acción entre el período que abarca el 01/04/2018 al 31/03/2019.

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, y los lineamientos fijados en el "Manual de Control Interno Gubernamental" aprobado por Resolución SIGEN N° 03/2011.

No se encontraron limitaciones al alcance en el presente informe de auditoría.

**Observaciones**

**Observación N° 01:** Se continúa tramitando en expediente papel los proyectos de inversión de antigua data, lo que genera un incumplimiento conforme el art. 7° inc. d), e) y f) Decreto N° 894/2017 y Decreto N° 733/2018, relacionados con la digitalización de los expedientes y la utilización del sistema GDE para darle continuidad a los mismos.

**Impacto:** Medio

**Recomendación:** En primer lugar es necesario realizar las acciones establecidas en la Resolución INCUCAI N° 356/2010, como ya se mencionara en anteriores Informes, vgr. reclamos de rendiciones de gastos, informes finales de obras, etc., y dar cumplimiento al Anexo B punto 2) de dicha Resolución, con el fin de dar por finalizados dichos trámites administrativos. En caso de ser necesario continuar con el trámite, realizar la digitalización del mismo en cumplimiento al conforme el art. 7° inc. d), e) y f) Decreto N° 894/2017 y Decreto N° 733/2018.

**Observación N° 02:** En relación con los expedientes del Programa de Sustentabilidad Renal a la fecha del presente informe se continúa utilizando expedientes papel, lo que genera un incumplimiento conforme el art. 7° inc. d), e) y f) Decreto N° 894/2017 y Decreto



Nº 733/2018, relacionados con la digitalización de los expedientes y la utilización del sistema GDE para darle continuidad a los mismos.

**Impacto:** Medio

**Recomendación:** Arbitrar los medios para dar por finalizado los expedientes papel en trámite y utilizar expedientes digitales mediante la plataforma GDE a partir del período presupuestario en curso. Asimismo es requisito esencial que cualquier actuación administrativa que se incluya dentro de un expediente electrónico se realice mediante el Generador Electrónico de Documentos Oficiales del sistema GDE, en cumplimiento de la normativa vigente.

### **CONCLUSIONES**

Sobre la base de la tarea realizada, detallada en el punto 2.2 y, con el alcance descrito en el punto 1.2, se concluye que el INCUCAI continua implementado las medidas mínimas para efectuar de manera satisfactoria el seguimiento, análisis y ejecución de los diferentes expedientes analizados en el presente informe, no incluyendo una evaluación con relación a la causa de los desvíos, ni opinión sobre la contribución real y/o efectiva que representaron estos proyectos en mejorar la procuración y el trasplante, en concordancia con lo concluido en el IA Nº 09/2017.

Conforme lo estipulado en la Resolución INCUCAI Nº 356/2010 en su Anexo B punto h.2), es de carácter obligatorio que las jurisdicciones provinciales o contrapartes que hayan recibido asistencia financiera para la ejecución de los proyectos y/o planes de acción, elaboren un informe final respecto de la ejecución de las obras y/o acciones comprometidas a través de los distintos convenios y/o compromisos de gestión, con el fin de que el mismo sea verificable por parte de este Instituto en cuanto al cumplimiento de sus objetivos, acciones, metas y plazos para su cumplimiento.

Es importante mencionar que la existencia de incumplimientos a la normativa, referidas puntualmente a la falta y/o demoras de las rendiciones de cuenta por parte de las jurisdicciones, que como se establece en las Resoluciones INCUCAI Nº 069/2010 y 356/2010 es responsabilidad de la Dirección de Administración, impacta debilitando el ambiente de control interno.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, surgieron puntos de control que requieren ser revisados y rediseñados, tal como se señaló en el punto 2.4 Observaciones, para mejorar la eficiencia de los procesos, sus controles y, consecuentemente, la calidad de la documentación que respalda la asistencia financiera para todas la jurisdicciones y su efectiva aplicación.

CABA, 05 de agosto de 2019.